



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 08 ENE 2013

VISTO la Actuación N° 261/2013 del registro de esta Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita la presentación del señor Interventor del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE BARRANQUERAS y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE BARRANQUERAS LETRA "A", Provincia del CHACO, doctor Juan Carlos AYALA, por la cual propone que se asigne a uno de sus colaboradores, señorita Dana Elizabeth REBORI (D.N.I. N° 25.904.843), las funciones de Suplente Interina de los Registros Seccionales indicados, para que lo sustituya en caso de ausencia, licencia o impedimento legal, y realice los demás actos que la normativa registral autoriza (Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales, Capítulo I, artículo 5°).

Que por imperio de lo establecido en el artículo 7° del Decreto -Ley N° 5882/58, ratificado por Ley N° 14.467 -T.O. Decreto N° 1114/97- y sus modificatorias, esta Dirección Nacional reviste el carácter de autoridad de aplicación del Régimen Jurídico del Automotor, y tiene a su cargo el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor; asimismo, y en aquel contexto, los Registros Seccionales constituyen unidades desconcentradas en las que se divide territorialmente ese Registro.

Que el artículo 1° del Decreto N° 644/89 (modificado por su similar N° 2265/94) determina que aquellas divisiones territoriales estarán a cargo de un Encargado de Registro, quienes revisten el carácter de funcionarios públicos dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS y, siendo así, deben ejercer sus funciones registrales en la forma y modo que lo establezca la Ley, sus reglamentaciones y las normas que al efecto disponga esta Dirección Nacional.

Que, en ese marco, la propuesta ha sido formulada según lo establecido en la Disposición D.N.R.N.P.A. y C.P. N° 134/06, esto es, ha sido acompañada por el certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia con una antelación no mayor a UN (1) mes, el *currículum vitae* y una fotocopia del documento nacional de identidad de la persona propuesta.

Que, asimismo, a fojas 1 la señorita Dana Elizabeth REBORI manifiesta conocer y aceptar las prescripciones del artículo 7° del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, el que en su parte pertinente establece que: "(...)El Encargado de Registro será directamente responsable ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS por los hechos, actos u omisiones del Suplente, Suplente Interino y demás colaboradores. El Suplente y el Suplente Interino quedarán desafectados de sus funciones, cuando lo solicite el Encargado de Registro, cuando el Encargado de Registro cese en su cargo, cuando se intervenga el Registro Seccional, o cuando así lo disponga la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Los colaboradores del Encargado de Registro carecen de toda relación con el Estado, y en consecuencia, no podrán permanecer en la sede del Registro ni desempeñar tareas en él cuando el Encargado cese en el cargo; o cuando se disponga la intervención del Registro, todo ello sin perjuicio de la relación laboral que podrán continuar manteniendo con su empleador o sus derechohabientes(...)".

Que la petición se enmarca en la necesidad de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio registral a cargo del REGISTRO SECCIONAL



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE BARRANQUERAS y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE BARRANQUERAS LETRA "A", Provincia del CHACO.

Que, encontrándose reunidos los requisitos establecidos por la normativa vigente en la materia, resulta procedente hacer lugar a la solicitud formulada.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 2º, inciso k), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Asígnase a la señorita Dana Elizabeth REBORI (D.N.I. N° 25.904.843) las funciones de Suplente Interina del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE BARRANQUERAS y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE BARRANQUERAS LETRA "A", Provincia del CHACO, con el alcance establecido en el artículo 7º del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000009

Dra. MARIANA BALLAY
SUBDIRECTORA NACIONAL
A/C Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Prop. del
Automotor y de Créditos Prendarios